

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos

Parroquia Altagracia, bulevar Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda Edificio Centro Plaza Las Mercedes, Planta Baja, local 6 Teléfonos/fax: (0212) 862 10 11, 862 53 33 y 860 66 69 Apartado Postal 5156, Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela http://www.derechos.org.ve; provea@derechos.org.ve

Por los delitos cometidos contra 3 empleadas del Consejo Nacional de Fronteras CDH UCAB Y PROVEA CONTINÚAN ACCION PENAL CONTRA JOSÉ VICENTE RANGEL

Caracas, 07.07.05.- En el día de hoy, 3 ex empleadas del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), que fueron despedidas por José Vicente Rangel, interpusieron un recurso de casación ante la Sala 7º de la Corte de Apelaciones del circuito judicial penal del Área Metropolitana de Caracas, en contra de la decisión de dicha instancia que declaró sin lugar el recurso de apelación intentado contra la sentencia del Tribunal 21º de Primera Instancia, que decretaba el sobreseimiento de la causa abierta ante la denuncia de los presuntos delitos cometidos contra la libertad individual y la libre participación política, entre otros.

Rocío San Miguel, Thaís Peña y Magally Chang presentaron un recurso de casación contra la decisión de la Sala 7º de la Corte de Apelaciones, mediante la cual declaraba sin lugar el recurso de apelación intentado contra la sentencia del 04.04.05, emitida por el Tribunal 21º de 1ra. Instancia en funciones de control, que sentenció el sobreseimiento de la causa abierta contra José Vicente Rangel, ex presidente del CNF, Feijoo Colomine, Secretario Ejecutivo del organismo e Ilia Azpúrua, asesora jurídica de la Vicepresidencia de la República.

El 22.07.04, las afectadas demandaron a Rangel, asistidas por el abogado Juan Carlos Gutiérrez y representantes del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB) y del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), por haberlas despedido cuando éste ejercía el cargo de presidente de este organismo adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, presuntamente por avalar el referendo revocatorio del mandato del Presidente Hugo Chávez. Las empleadas afectadas se desempeñaban como asesora jurídica, ejecutiva de Relaciones Públicas y asistente de Personal, respectivamente, hasta que el 01.05.04, fueron objeto de despido sin que existiera amonestación alguna en sus expedientes ni tampoco proceso de reorganización en el órgano.

Frente a esta medida, las afectadas no sólo presentaron una acción de amparo por discriminación política, sino que introdujeron una denuncia penal ante el Ministerio Público (MP), alegando que fueron víctimas de delitos contra la libertad individual, contra la libre participación política, por abuso de autoridad, por falso testimonio y delitos tipificados en la ley del sufragio y la ley anticorrupción.

Explican las demandantes que este recurso de casación intentado por los demandantes está fundamentado en la falta de aplicación, tanto por la Corte de Apelaciones como por el Tribunal de Control, de los artículos 120, 190, 191 y 393 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), sobre el derecho de la víctima a ser informada de los resultados del proceso e igualmente el derecho a ser oídas por el tribunal de control antes de que se emita un pronunciamiento de sobreseimiento.

Las afectadas afirman que la nueva actuación de las afectadas pudo evitarse si la Sala 7º de la Corte de Apelaciones hubiera declarado la nulidad absoluta de las decisiones del Tribunal de Control y del MP, así como ordenarle a este último la imputación de los funcionarios denunciados. En cambio, destacó Alvarado, "el Tribunal de Control optó por considerar como no punibles hechos que perfectamente están tipificados como delitos".

Finalmente, las demandantes señalaron que con este recurso buscan evitar que se imponga la impunidad en casos de esta naturaleza, y generar un precedente que permita prevenir que delitos como estos se hagan más comunes.

17 AÑOS POR LOS DERECHOS SOCIALES Y CONTRA LA IMPUNIDAD